

LA “IA” Y EL DERECHO DISCIPLINARIO EN COLOMBIA: ALCANCE, LÍMITES Y RESPONSABILIDADES¹

Edinson Orlando Oviedo Caro²

Orlando Sánchez Uribe³

Lenis Joana Rueda Duarte⁴

Natalia Sánchez Rodríguez⁵

Resumen

Este artículo analiza el impacto del uso de la inteligencia artificial (IA) en los procesos disciplinarios en Colombia. La utilización de la IA conlleva mejoras en la sustanciación de los procesos, reduciendo además el riesgo de prescripción de las actuaciones disciplinarias. Sin embargo, su aplicación comporta desafíos técnicos, éticos y legales que deben abordarse con responsabilidad y rigurosidad. Entre los riesgos se encuentran los posibles errores en la adopción de las decisiones, transgresiones a la privacidad, divulgación indebida de datos personales y afectaciones a las garantías procesales previstas en la normativa disciplinaria. A partir de una revisión bibliográfica, se identifican los conceptos fundamentales de la IA, su origen y evolución, así como la escasa regulación existente en Colombia en contraste con el avance normativo de Brasil mediante el Proyecto de Ley N.º 2338 de 2023. El análisis se sustentó en literatura académica, jurisprudencia y normativa vigente, construyendo así argumentos respaldados por evidencia cualitativa. Como resultado, se tiene que la Inteligencia Artificial puede ser utilizada como herramienta de apoyo en la redacción de decisiones disciplinarias a través del análisis e interpretación del caso con fundamento en las pruebas recaudadas durante el discurrir procesal. Sin embargo, se puede concluir que es apremiante establecer una regulación normativa que defina claramente el alcance, los límites y las responsabilidades del operador disciplinario, el sujeto investigado y de los proveedores de la IA, con el propósito de asegurar procesos que garanticen el respecto integral de los derechos fundamentales de los sujetos disciplinables.

Palabras claves: Inteligencia artificial, Proceso Disciplinario, Investigado, Sustanciación, Derechos fundamentales.

“AI and Disciplinary Law in Colombia: Scope, Limits, and Responsibilities”

Abstract

This article analyzes the impact of the use of Artificial Intelligence (AI) in disciplinary proceedings in Colombia. The use of AI entails improvements in the substantiation of proceedings, while also reducing the risk of prescription of disciplinary actions. However, its application involves technical, ethical, and legal challenges that must be addressed with responsibility and rigor.

¹ Artículo científico presentado como opción de grado para optar por el título de Magíster en Derecho

² Autor de contacto: Abogado. Maestría en Derecho. Universidad Santo Tomas de Aquino. Bucaramanga. E-mail: edinson.oviedo@ustabuca.edu.co

³ Autor: Abogado. Maestría en Derecho. Universidad Santo Tomas de Aquino. Bucaramanga. E-mail: orlando.sanchez01@ustabuca.edu.co

⁴ Autor: Abogada. Maestría en Derecho. Universidad Santo Tomas de Aquino. Bucaramanga. E-mail: lenisj25@hotmail.com

⁵ Director: Abogada. Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB. Especialista en Derecho Comercial y en Derecho Público UNAB. Magister en Derecho con énfasis en derecho administrativo de la Universidad Pontificia Bolivariana UPB.

Among the risks are possible errors in decision-making, violations of privacy, unlawful disclosure of personal data, and infringements of procedural guarantees established in disciplinary regulations. Based on a literature review, the fundamental concepts of AI, its origin and evolution, as well as the limited regulation existing in Colombia are identified, in contrast with the regulatory progress in Brazil through Bill No. 2338 of 2023. The analysis was supported by academic literature, case law, and current legislation, thereby constructing arguments backed by qualitative evidence. As a result, it is shown that Artificial Intelligence can be used as a support tool in the analysis of cases and legal precedents, and assist in the drafting of disciplinary decisions through the analysis and interpretation of the case based on the evidence collected during the proceedings. Nevertheless, it is concluded that it is urgent to establish regulatory frameworks that clearly define the scope, limits, and responsibilities of the disciplinary authority, the investigated party, and AI providers, with the purpose of ensuring proceedings that fully respect the fundamental rights of those subject to disciplinary action.

Keywords: Artificial Intelligence, Disciplinary Proceedings, Investigated Party, Substantiation, Fundamental Rights.

Introducción

El diseño y el uso de nuevas tecnologías de sistemas informáticos y de mensajería se potenció durante el presente siglo, con especial protagonismo en el sector privado de la economía. Sin embargo, la pandemia causada por el coronavirus SARS Cov 2, aceleró su adopción e implementación en el sector público. Las herramientas son variadas, no obstante, la Inteligencia Artificial (IA) tomó ventaja consolidándose como un mecanismo de innovación tecnológica que posibilita optimizar la gestión pública a nivel administrativo a través de la automatización y optimización de los servicios, apoyo en la adopción de decisiones, mejoramiento en el proceso de rendir cuentas y detección de anomalías en la función pública, entre otras. Se tienen ejemplos de su aplicación, verbigracia, la consulta ciudadana en línea, la digitalización de formularios, el acceso a la justicia mediante plataformas virtuales y la detección temprana de fraudes o desastres naturales, según lo documenta la OCDE ⁶.

Empero, la implementación de la IA⁷ en el sector público conlleva desafíos notables en razón a la ínfima formación académica a nivel técnico y profesional para un uso adecuado, a la obsolescencia o falta de equipos y sistemas informáticos, a las restricciones previstas en el marco legal en cuanto a la reserva y protección de los datos y el derecho fundamental de hábeas data; así como, no menos importante, los insuficientes presupuestos estatales. Por lo tanto, estos factores tienden a generar tensiones entre la eficiencia que aporta la tecnología y la protección de los derechos fundamentales.

Particularmente en Colombia, la IA no posee una regulación legal propiamente dicha. Sin embargo, podemos afirmar que se puede incluir dentro del concepto de tecnologías de la información y las comunicaciones definidas en el artículo 6° de la Ley 1341 de 2009⁸ y el Decreto

⁶ OCDE (2025), *Gobernar con la inteligencia artificial: Panorama actual y hoja de ruta en las funciones centrales de gobierno*.

⁷ Inteligencia Artificial, en adelante IA.

⁸ “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”

1078 de 2015⁹ que estableció la política de Gobierno Digital en la rama legislativa y judicial. Asimismo, en la Sentencia T-323-24 la Corte Constitucional se pronunció sobre el uso de esta herramienta, específicamente sobre *ChatGPT*, analizando el impacto en las garantías del derecho fundamental al debido proceso.

Para efectos académicos, en este trabajo se contrasta la situación actual de Colombia en esta materia en perspectiva con los avances regulatorios en el Estado de Brasil en cuya Cámara de Diputados se aprobó el proyecto de Ley N° 2338 de 2023 y actualmente hace curso en el Senado Federal, el cual prescribe el marco legal integral para la IA. En el contexto colombiano, resulta indispensable analizar los beneficios y riesgos que conlleva la IA aplicada en los procesos disciplinarios contra funcionarios públicos, especialmente en relación con el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia y sus garantías ligadas: defensa, contradicción, presunción de inocencia, las cuales hacen parte del debido proceso (artículos 29 y 229 de la Constitución Política; Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario).

El presente trabajo, de enfoque cualitativo y documental, se orienta a identificar el impacto del uso de la IA en los procesos disciplinarios contra funcionarios públicos, demarcando sus alcances y límites normativos. Se utilizará un nivel exploratorio descriptivo con fundamento en fuentes como artículos, monografías, textos doctrinales, jurisprudencia y el marco normativo vigente relacionado, para establecer los elementos que permitan armonizar la implementación y uso de la tecnología con la protección de los derechos fundamentales de los servidores públicos sometidos a investigación disciplinaria.

El artículo se estructura en tres fases, así: primero, las acepciones sobre la IA y su aplicación en el acceso a la justicia en contraste con Brasil; segundo, el análisis de su uso particular en los procesos disciplinarios contra funcionarios públicos; y tercero, la identificación de los límites y responsabilidades que deben observar tanto el operador disciplinario como el investigado, con el fin de garantizar un equilibrio entre la inclusión de las nuevas tecnologías y el deber de priorizar el respeto por los derechos fundamentales.

Metodología de análisis y recolección de datos

El presente artículo de reflexión tiene como objetivo analizar las posibles tensiones en el uso de la IA en el derecho disciplinario y los derechos fundamentales de los investigados, a fin de explorar los retos y las implicaciones legales del uso e implementación de la inteligencia artificial en la sustanciación de procesos disciplinarios en Colombia. Para lograr este cometido, se realizó una revisión de la literatura científica, técnica y jurídica relacionada con el uso de la IA y su aplicación en la administración de justicia.

A partir de la revisión bibliográfica, se observaron temas clave y los principales conceptos relacionados con la IA y su aplicación con el campo del derecho disciplinario. Se realizó un análisis cualitativo desde el examen de documentos, sentencias, autos y artículos. Se llevó a cabo un análisis metódico de la información derivada de las lecturas, para posteriormente dilucidar lo investigado y exponer razonamientos para reflexionar sobre las posturas existentes en materia de la IA y construir argumentos respaldados por evidencia cualitativa. Los resultados de este análisis se presentan de manera clara acorde con la revisión bibliográfica recaudada.

⁹ «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

MARCO CONCEPTUAL Y CONTEXTUAL

Acepciones de la Inteligencia Artificial (IA)

La Inteligencia Artificial (IA)¹⁰ es una herramienta tecnológica que ha tenido un impacto global en la vida humana, aunque su concepto innovador se retrotrae hasta mediados del siglo XX, en particular desde 1950 con los aportes y discusiones de matemáticos e informáticos teóricos como Alan Turing, la posibilidad de aplicarla en diversos campos del conocimiento la ha catalogado como un fenómeno de rápida evolución que procesa masivamente datos y arroja conclusiones lógicas.

Sternberg (1985), plantea que la IA puede clasificarse en tres formas de inteligencia¹¹:

IA analítica: encargada de almacenar, modificar y procesar información.

IA práctica: orientada a la adaptación a los entornos, similar a la capacidad humana de ajustarse a contextos cambiantes.

IA experiencial: aquella que aprende progresivamente a través de la experiencia, mejorando su desempeño con el uso continuado.

Por su parte, Russell y Norvig (2004), definen la IA como una ciencia en la que un sistema digital puede pensar, actuar y razonar como los seres humanos. Dichos teóricos establecieron una división o dos clases de la IA, así:

Una IA general que busca comportarse como un ser humano en toda su dimensión, reproduciendo capacidades cognitivas amplias.

Una IA limitada que se centra en el procesamiento de datos alimentados por seres humanos, orientada a tareas específicas sin pretender abarcar la totalidad de la cognición humana¹².

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mediante el memorando número 8 del 5 de marzo del 2024, ya en tiempos recientes, actualizó su concepto predio y dijo sobre la definición de la IA lo siguiente:

“Un sistema de IA es un sistema basado en máquinas que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de los datos de entrada que recibe, cómo generar información de salida como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos reales o virtuales. Una vez implementados, los distintos sistemas de IA presentan 3 diversos niveles de autonomía y varían en su capacidad de adaptación”.¹³

En Colombia, la Inteligencia artificial como tecnología emergente se encuentra dentro del concepto de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), definido en el artículo 6° de la Ley 1341 de 2009, como “el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes”. Asimismo, el Decreto 1078 de 2015¹⁴ estableció de la implementación de la política de Gobierno Digital en la rama legislativa y judicial, lo que constituye un marco indirecto de referencia para la incorporación de la IA en la gestión pública.

¹⁰ Inteligencia Artificial, en adelante IA.

¹¹ Sternberg, R. J. (1985). “*Más allá del CI: Una teoría triárquica de la inteligencia humana*”. Nueva York: Cambridge University Press.

¹² Russell, S., & Norvig, P. (2004). La Inteligencia Artificial. Editorial Pearson Prentice Hill, Madrid.2004.

¹³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2024), Recomendación del Consejo de Inteligencia Artificial adoptado el 22 de mayo de 2019 y modificado el 05 de marzo de 2024.

¹⁴ «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

En concordancia, el Proyecto de Ley N.º 043 de 2025 (Senado) y 324 de 2025 (Cámara), hoy archivado en aplicación del artículo 190 de la Ley 5 de 1992, definía la IA como una ciencia capaz de simular procesos cognitivos similares a los del ser humano, mediante sistemas informativos que procesan datos y ejecutan tareas de forma automatizada (Congreso de la República, 2025)¹⁵. Aunque este proyecto no se materializó en Ley de la república, si constituye un antecedente normativo en la discusión sobre la regulación de la IA en el país.

En contraste, en Brasil se discute aún el Proyecto de Ley N.º 2338 de 2023, que fue aprobado en la Cámara de Diputados y está en trámite en el Senado Federal, dicho texto define la IA como un sistema computacional con autonomía, diseñado para alcanzar objetivos mediante aprendizaje automático, lógica y conocimiento, con base en datos de entrada producidos por personas o máquinas, con el fin de generar recomendaciones o decisiones para situaciones reales o virtuales (Parlamento Federal de Brasil, 2023)¹⁶.

Finalmente, se puede decir que la Inteligencia Artificial es una ciencia propia de la era digital, desarrollada a través de sistemas capaces de operar de manera autónoma, sin intervención humana directa; para almacenar, modificar y procesar datos, conocimiento e información de forma lógica. Sin embargo, su funcionamiento se fundamenta en algoritmos previamente diseñados por programadores, con el propósito de simular procesos cognitivos característicos del ser humano y entregar resultados coherentes con los parámetros establecidos.

No obstante, resulta indefectible señalar que, aunque la IA actúe de manera autónoma, la presencia y supervisión del ser humano sigue y seguirá siendo necesaria e inexorable, requiriéndose de una vigilancia permanente que posibilite ejercer los controles técnicos, jurídicos y éticos, orientados a prevenir el riesgo y garantizar que el uso de esta tecnología no desborde los límites de la legalidad, la seguridad y la responsabilidad social y, que en caso de hacerlo sea susceptible de ajustes y correctivos.

La Inteligencia Artificial (IA) aplicada en el sector público

La Inteligencia Artificial (IA) resulta útil en los procesos en la gestión pública conllevando la optimización de estos, el afianzamiento de la transparencia y la disponibilidad de aplicaciones o plataformas que simplifiquen y amplifiquen la participación y acceso del ciudadano a la administración, tal como lo ha señalado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico¹⁷ (OCDE, 2025).

En esta dirección, el Estado Colombiano facilitó herramientas hacia la digitalización de los servicios judiciales y administrativos de las diferentes entidades del país, lo que se materializó en el CONPES 4024 de 2021 y en el Decreto 806 de 2020¹⁸, determinaciones que se hicieron permanentes con la Ley 2213 de 2022. Muestra de estas herramientas implementadas se tiene la consulta en línea dispuesta para facilitar el acceso del administrado a la información, la

¹⁵ Congreso de la República de Colombia. (2025). *Proyecto de Ley N.º 043 de 2025 (Senado) y 324 de 2025 (Cámara)*. Bogotá: Gaceta del Congreso.

¹⁶ Parlamento Federal de Brasil. (2023). *Proyecto de Ley N.º 2338 de 2023*. Brasilia: Cámara de Diputados.

¹⁷ OCDE. (2025). *Gobernar con la inteligencia artificial: Panorama actual y hoja de ruta en las funciones centrales de gobierno*. París: OECD Publishing.

¹⁸ «Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia». Este decreto fue declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-420 de 2020, M.P.(e) Richard S. Ramírez Grisales.

digitalización de distintos formularios para trámites administrativos, aquellos que ayudan en la detección de fraudes y desastres de la naturaleza y, los que se han adoptado en la digitalización de la justicia.

En Colombia se han implementado algunas experiencias en concreto por parte de entidades estatales, pudiéndose mencionar las siguientes:

Consulta ciudadana: En Colombia, a partir del 2009 se cuenta con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), el cual adoptó modelos de IA generativa para el trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), haciendo uso de chatbots para entablar conversaciones sin restricciones horarias imprimiendo celeridad a las respuestas de tal forma que el administrado reciba una respuesta en menos tiempo y con cierto nivel de interacción¹⁹ (MinTIC, 2026).

Digitalización de formularios y trámites: La misma cartera automatizó procesos como la expedición de certificaciones laborales y la validación de pagos a contratistas a través de la Central de Cuentas, que además interoperan con otras plataformas estatales como las dispuestas para contratación SECOP I y II, agilizando la gestión documental y financiera (MinTIC, 2026).

Justicia digital: Por su parte, la rama judicial y como consecuencia especial de la pandemia por el coronavirus SARS Cov 2 viene en constante implementación y mejoras a los soportes o sistemas fundados en la IA con los cuales se propende el acceso efectivo, pronto y pleno a la justicia siendo estas inclusivas al facilitar la gestión a los ciudadanos que residen en zonas apartadas. Estas ayudas consisten especialmente en la conformación y aseguramiento de expedientes electrónicos, reconocimiento de documentos y algunas herramientas predictivas para la gestión de los procesos. La Universidad de los Andes (2025), documentó la existencia de más de 40 sistemas de IA en la Rama Judicial²⁰.

Detección de fraudes y desastres naturales: En una gestión relativamente desconocida por los colombianos, el MinTIC ha desarrollado programas de vigilancia y control, en especial para prestadores de servicios de tecnologías y comunicaciones, con los cuales se puede identificar posibles incumplimientos y tramitar sanciones de forma automatizada. Según la Universidad de los Andes (2025), las autoridades ambientales han implementado sistemas de IA para el monitoreo de riesgos y la prevención de desastres naturales, con al menos 15 proyectos identificados en el país.

En Brasil, a manera de ejemplo, se tiene el aplicativo ALICE desarrollada por la Contraloría General de la Unión en el año 2015, que es un analizador de licitaciones, contratos y documentos concursales, en los que se analiza de forma periódica y automatizada, los procesos de compra y contrataciones públicas, para determinar: posibles fraudes en el proceso concursal y licitatorio, prevención de gastos indebidos o sobrecostos, conflictos de intereses, terminación de contratos o ajustes en valores y cantidades (Contraloría General de la Unión, 2022).

Lo descrito demuestra que Colombia no es ajeno al fenómeno y que este sigue ocurriendo de manera rápida, permanente y concomitante con la cotidianidad imponiendo así desafíos y retos para la proyección y aprobación de un marco legal integral que garantice el amparo de los derechos que puedan verse vulnerados o amenazados en su operación.

¹⁹ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). (2026). Transformación digital del Estado con modelos de Inteligencia Artificial. Bogotá: MinTIC.

²⁰ Universidad de los Andes. (2025). *Proyecto Sistemas de Algoritmos Públicos: Hallazgos sobre el uso de IA en el sector público en América Latina*. Bogotá: Escuela de Gobierno.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Desarrollo normativo

Este fenómeno tecnológico muta y evoluciona de forma dispar con la legislación de los Estados, es decir, mientras la IA lo hace de manera extraordinariamente rápida y constante los países centran su atención en otros problemas estructurales y mediáticos para atender las demandas de sus comunidades relegando la construcción, discusión y la adopción de un marco regulador especialmente preventivo en esta materia, situación que genera vulnerabilidades e inminentes perjuicios de difícil contención o reparación por los vacíos normativos.

No obstante, el Estado Colombiano viene adoptando de manera sistemática normas que regulan aspectos de tecnologías de la información y de las comunicaciones determinando así marcos para la formulación de políticas públicas en esta materia y para la protección de datos personales, las cuales se encuentran en procesos de implementación en la rama ejecutiva y judicial. Mediante la Ley 1341 de 2009 se definen los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y se crea la Agencia Nacional de Espectro. En su artículo 6°, define las TIC como: “Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes”.

Resulta relevante traer a colación la regulación del tratamiento de datos establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008²¹ y 1581 de 2012, las cuales contemplan que sus disposiciones aplican al tratamiento de datos que se realice mediante cualquier herramienta manual o tecnológica, incluyendo la IA. Asimismo, el Decreto 1078 de (2015),²² estableció la implementación de la política de Gobierno Digital en la rama legislativa y judicial, lo que constituye un marco indirecto de referencia para la incorporación de la IA en la gestión pública.

En el desarrollo de la pandemia causada por el coronavirus SARS Cov 2 y atendiendo las facultades otorgadas por la declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno emitió normas extraordinarias para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales evitando así la parálisis y el colapso del sistema de justicia. Posteriormente algunas de estas normas se adoptaron de manera permanente, verbigracia, el Decreto Ley 806 de 2020 mediante la Ley 2213 de 2022²³.

En contraste con la situación actual de nuestro país, traemos al presente análisis un importante precedente de intento de regulación de la IA en América Latina mediante el Proyecto de Ley número 2338 de 2023²⁴, siendo pionero el Estado de Brasil, en cuyo trámite legislativo, este aprobado en la Cámara de Diputados y actualmente se surte ante el Senado, significando con esto que el nuestro estado vecino tampoco cuenta con un marco legal integral para el uso de esta tecnología.

²¹ Modificada por la Ley 2157 de 2021.

²² «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

²³ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”

²⁴ PL 2338/2023 - Senado Federal

En Brasil, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), a través de la Resolución No. 332 de 2020, estableció la base ética, de transparencia y principios para el uso de la IA en la rama judicial del poder público. Dicha resolución fue modificada por la Resolución No. 615 de 2025 y 674 de 2026.

Desarrollo Jurisprudencial

En Colombia no existe una regulación especial sobre la IA, por lo tanto, acudimos a la Corte Constitucional que en Sentencia No. T 323 de 2024 se pronunció sobre el uso de esta herramienta, en específico sobre *ChatGPT*, analizando el uso de esta tecnología en las decisiones judiciales en razón a que el juez de instancia la utilizó para fundamentar su decisión. El juez de cierre en materia constitucional efectuó un análisis en dos frentes a saber, así: a. Si el juez natural fue sustituido por la IA y, b. estableció los criterios orientadores para el uso de la IA en la rama judicial, constituyendo así esta decisión un hito en Colombia en ausencia de norma jurídica que la regule.

EL USO DE LA IA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La Inteligencia Artificial puede convertirse en un apoyo muy importante para mejorar y agilizar la administración de justicia. Para ello, se requiere la reorganización del sistema judicial y su orientación hacia las personas en procura de garantizar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios judiciales a la mano del ciudadano dejando de importar el factor de ubicación geográfica. Este rediseño debe materializarse mediante mecanismos claros, sencillos e inclusivos, capaces de abordar y resolver las necesidades legales de los ciudadanos de manera efectiva (OECD, 2023). La IA genera impacto en la productividad y en la respuesta del aparato judicial, puesto que los “algoritmos”²⁵ permiten analizar, clasificar en función de su complejidad y entregar posibles soluciones a los distintos casos (Reilling, 2020).

En materia de productividad, la IA genera un impacto importante y positivo en la rama judicial y en su capacidad de respuesta del sistema a las necesidades del administrado, en cuanto los algoritmos permiten analizar y clasificar los casos en función de su complejidad y entregar posibles soluciones frente a los distintos casos. Entonces, de esta forma la IA podrá contribuir en la mejora o atención real de los tiempos procesales, a racionalizar y repartir la carga de trabajo y fortalecer la eficiencia institucional en la administración de justicia (Reilling, 2020). Ahora, la implementación y el posible impacto de esta herramienta en la administración de justicia dependerá de múltiples factores asociados al sistema de gobierno, el desarrollo económico, social y tecnológico del país, la voluntad política y muchos otros del contexto regional.

En este sentido, resulta ilustrativo el caso de Francia, donde el Tribunal de Casación desarrolló una herramienta de IA capaz de clasificar y redirigir las apelaciones hacia las distintas salas, utilizando datos obtenidos de casos anteriores. Este sistema no solo permite una gestión más eficiente de los recursos judiciales, sino que también fortalece la seguridad jurídica, al garantizar que cada caso reciba un nivel de estudio más profundo y especializado (Tribunal de Casación Francés, 2024).

²⁵ La RAE definió algoritmo como “conjunto ordenado y finito de operaciones que permiten hallar la solución de un problema” ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, <https://dle.rae.es/algoritmo>

En otras latitudes como en Brasil, se tiene el sistema VICTOR, que automatizó los recursos presentados ante el Supremo Tribunal de Justicia, identificando los casos, que anteriormente tardaban como mínimo media hora en ser revisados por el secretario y redirigirlos a la sala competente, a cuestión de segundos (Supremo Tribunal Federal de Brasil, 2024). Asimismo, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), a través de la Resolución No. 332 de 2020, estableció la base ética, de transparencia y principios para el uso de la IA en el poder judicial, siendo esta modificada por la Resolución No. 615 de 2025 y 674 de 2016 (Consejo Nacional de Justicia, 2025).

En el país latinoamericano en mención, se desarrolló el sistema Chat-JT, que ayuda a los jueces y personal judicial en la automatización de tareas dirigidas hacia la investigación jurídica y el análisis de documentos y su redacción, agilizando la toma de decisiones en el ámbito de justicia laboral (Consejo Nacional de Justicia, 2025). En territorio colombiano, como consecuencia especial de la pandemia por el coronavirus SARS Cov 2, viene en constante implementación y mejoras a los soportes o sistemas fundados en la IA con los cuales se propende el acceso efectivo, pronto y pleno a la justicia siendo estas inclusivas al facilitar la gestión a los ciudadanos que residen en zonas apartadas. Estas ayudas consisten especialmente en la conformación y aseguramiento de expedientes electrónicos, reconocimiento de documentos y algunas herramientas predictivas para la gestión de los procesos, donde se tiene conocimiento de la existencia de más de 40 sistemas de IA en la Rama Judicial (Uniandes, 2025).

De igual forma hay que indicar, que la pionera en uso y automatización de IA es la Corte Constitucional, en la cual, dicha instancia de cierre desarrolló el sistema PRETORIA en el año 2020, como un asistente, que apoya en la selección para la revisión de casos de tutela por violación a los derechos fundamentales. Dicho sistema, selecciona los casos relevantes de las decisiones judiciales en casos de tutela decididos por los distintos jueces de la república, para que sean revisados y estudiados por la respectiva sala (OECD/CAF, 2022).

La IA en Procesos Disciplinarios contra funcionarios públicos

Desde esta perspectiva, el derecho disciplinario tampoco es ajeno a la incorporación de la Inteligencia Artificial como herramienta para agilizar la sustanciación de las actuaciones. Es sabido que los servidores públicos con facultad de potestad disciplinaria como los Personeros Municipales, las Oficinas de Control Interno Disciplinario (OCID) e incluso la Procuraduría General de la Nación, deben atender, además de esta función, múltiples responsabilidades adicionales. Ello genera demoras en los procesos y, en ocasiones, la prescripción de las actuaciones. En este contexto, la IA se percibe como una alternativa tecnológica para optimizar los tiempos de las investigaciones y reducir la congestión.

Sin embargo, su utilización despierta preocupación entre los disciplinables, principalmente por la ausencia de una regulación específica que delimite su alcance. Se advierte el riesgo de vulnerar la reserva de la actuación, prevista en el artículo 115 del Código General Disciplinario²⁶, así como la posibilidad de incurrir en irregularidades que comprometan el debido proceso y demás garantías del investigado.

²⁶ Artículo 115 Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.

Se trata entonces, de una herramienta que simula o imita tareas como si fuera un ser humano, por lo que genera una mayor eficiencia, precisión y capacidad en el asunto que se pone en conocimiento, pero que, a su vez plantea desafíos éticos respecto de la responsabilidad en su uso, de la transparencia en la programación de los algoritmos y de la privacidad en la protección de datos (Sepúlveda y Machuca, 2021). También persisten dudas acerca de la interpretación y la asignación de responsabilidades en la toma de las decisiones sobre el asunto sometido a su conocimiento (González, 2020).

A raíz de lo anterior, debe enfatizarse que el uso de la Inteligencia Artificial en el proceso disciplinario no puede asimilarse al que se le da en otros ámbitos ajenos al Derecho. Ello obedece a que el Estado, en su condición de representante de la comunidad y garante del interés general, ejerce una función disciplinaria orientada a proteger y garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos. En consecuencia, cualquier incorporación de IA en este campo debe reconocer la naturaleza especial de la potestad disciplinaria, que se encuentra estrechamente vinculada con principios constitucionales como el debido proceso, la presunción de inocencia y la reserva legal.

No significa lo anterior que la IA esté relegada en el campo disciplinario, por el contrario, puede ser utilizada con cautela y responsabilidad, siempre que se asegure la existencia de controles técnicos, jurídicos y éticos que prevengan abusos y garanticen la protección integral de los derechos de los disciplinables (Perich y Sánchez, 2026).

Desde esta perspectiva, se tiene que el campo del derecho disciplinario no es la excepción a la hora de incursionar en la utilización de la IA para agilizar la sustanciación de las actuaciones disciplinarias, bien es sabido que los funcionarios tanto en Colombia como en Brasil, con potestad disciplinaria, tienen además de esta función, otras adicionales que hacen que se presenten demoras en los procesos y se generen prescripciones, por lo cual, ven esta herramienta tecnológica como la posibilidad de agilizar y optimizar los tiempos de las investigaciones. Basado en ello, en Colombia, existe la circular No. 007 de 2025 emitida por la Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo, en donde se consagra las directrices sobre transparencia, algoritmos y uso ético de la IA en los procesos disciplinarios (Procuraduría General de la Nación, 2025).

Dicha entidad, también expidió el 3 de septiembre de 2026, la política institucional de uso responsable, seguro, ético y transparente de la inteligencia artificial, lo cual marca un punto de partida en la protección de las garantías constitucionales y legales de los servidores públicos, aunado a la necesidad de formación y capacitación en el uso adecuado de estas herramientas (Procuraduría General de la Nación, 2026).

En Brasil, el Ministerio de Gestión e Innovación en los Servicios Públicos desarrollo la guía de uso responsable de IA generativa, que se debe seguir en las investigaciones administrativas y en los procesos administrativos disciplinarios (PAD) en contra de los servidores públicos federales. (Contraloría General de la Unión, 2024). A pesar de ello, se genera preocupación principalmente en los disciplinables. La utilización de IA para el adelantamiento de las actuaciones disciplinarias, por la falta de regulación en el uso de la IA, genera un riesgo de violación de la reserva de la actuación, de uso de datos sensibles y de posibles irregularidades que afecten el debido proceso del investigado. En especial, la inseguridad y duda expresada en las actuaciones por parte de los disciplinados o sus apoderados subyace de la falta de una Ley que determine un marco legal general de actuación para todas las ramas del poder público.

EL PROCESO DISCIPLINARIO

Beneficios por la aplicación de la IA

La modernización de la gestión de los procesos disciplinarios puede soportarse en el uso de la Inteligencia Artificial obteniendo beneficios tales como:

Automatización de tareas: Las actividades repetitivas podrán disminuir de manera significativa la carga operativa en concordancia con el principio de eficiencia administrativa.

Expedientes: Se facilita la conformación documental, la detección de inconsistencias y la verificación de información.

Términos procesales: Permitirá un control efectivo de los términos procesales y sus vencimientos imprimiendo celeridad y garantizando el respeto integral por el derecho al debido proceso.

Descongestión disciplinaria: Al reducir sustancialmente los tiempos de trámite mejora de manera automática la eficiencia institucional y se garantiza el acceso oportuno a la justicia disciplinaria.

Apoyo en la redacción de documentos: brinda herramientas para estructurar decisiones con mayor claridad y coherencia, fortaleciendo la motivación de los actos administrativos y disciplinarios (art. 36 Ley 1437 de 2011 – CPACA).

Optimización de recursos: Claramente se hará un mejor y racional uso del tiempo, personal y los medios tecnológicos en perspectiva de los principios de economía y eficacia procesal.

Aponte (2020), advierte que la justicia colombiana es frecuentemente reseñada como carente de celeridad, lo que genera un elevado número de procesos retenidos en los despachos judiciales. Esta problemática también afecta a los entes disciplinarios, que enfrentan congestión en el trámite de investigaciones debido a las múltiples funciones de los personeros municipales o al alto volumen de quejas recibidas por la Procuraduría General de la Nación.

En este sentido, Cepeda y Otálora (2020), clasifican los beneficios de la IA en tres niveles:

1. Beneficios para jueces, funcionarios y auxiliares judiciales: apoyo en la gestión de expedientes y reducción de carga laboral.
2. Beneficios para la sociedad: fortalecimiento de la seguridad jurídica y uniformidad en la aplicación de la ley.
3. Beneficios para los usuarios de la justicia: mayor prontitud y accesibilidad en los trámites.

Riesgos y/o tensiones por el uso de la IA

Se ha concebido la IA como un conjunto de sistemas con capacidad de tomar decisiones sin la intervención del humano en forma directa, lo cual plantea riesgos que deben ser observados, prevenidos y eventualmente corregidos (sesgos, errores e incluso posibles ilegalidades). Los riesgos devienen de la calidad de los datos utilizados en la programación de los algoritmos, el diseño de los modelos de decisión y la ausencia de un marco legal específico que establezca de manera diáfana los límites y responsabilidades.

Riesgos técnicos y jurídicos

En el ámbito jurídico administrativo, los sesgos pueden materializarse en decisiones inconsistentes, discriminatorias o contrarias a los principios fundamentales del disciplinado. De

igual manera, errores de programación o fallas técnicas pueden afectar principios como la seguridad jurídica y la confianza de los administrados en la institucionalidad. Por esta razón, la implementación o el uso de la IA en procesos disciplinarios requiere la instalación de controles efectivos y supervisión permanente para reducir al mínimo estos riesgos.

De las tensiones éticas

Las cuestiones éticas es una de las principales fuentes que genera tensiones en la aplicación de la IA. Como señalan Sánchez y Tirso (2023), los dilemas éticos se reflejan en riesgos para los derechos fundamentales y humanos, especialmente en el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Este derecho integra garantías como la legalidad, el juez natural, la favorabilidad, la presunción de inocencia y el derecho de defensa, todas ellas encaminadas a salvaguardar la correcta administración de justicia. La inclusión de la IA en la sustanciación de procesos disciplinarios puede tensionar directamente estas garantías, al generar incertidumbre sobre la transparencia y trazabilidad de las decisiones.

Paralelo internacional: Colombia y Brasil

El proceso disciplinario contra servidores públicos, regulado por la Ley 1952 de 2019 en Colombia y la Ley 8112 de 1990 en Brasil, se desarrolla en una estructura procesal similar con algunas diferencias significativas en términos de formalidad, confluyendo en posibles tensiones frente al uso de la IA. En ambos sistemas se contempla una etapa previa que posibilita identificar la existencia de una falta disciplinaria y decidir si procede la apertura de investigación; en Colombia esta fase se origina en una investigación preliminar o en una denuncia, mientras que en Brasil se formaliza mediante una “Acta de Comisión” o una denuncia.

Posteriormente, se desarrolla la etapa de investigación, en la cual se recogen y valoran pruebas para establecer la presunta responsabilidad del disciplinado. De esta etapa se deriva la formulación de cargos: en Colombia mediante el “pliego de cargos” y en Brasil a través de la “acusación”, que cumplen la misma función de poner en conocimiento del investigado los hechos y pruebas para que ejerza el derecho de defensa y de contradicción. Finalmente, en los dos sistemas se termina con la fase de juicio, en la que la entidad disciplinante realiza la valoración las pruebas y emite la decisión correspondiente.

En los dos estados, los sistemas propios otorgan al investigado un claro ejercicio del derecho de contradicción, de defensa y del debido proceso, debiendo adoptarse decisiones con fundamento en la valoración probatoria de acuerdo a las pruebas que se hallen en el expediente valoradas de forma imparcial y objetiva. Asimismo, se aplican principios comunes como la legalidad, proporcionalidad, razonabilidad de la sanción, igualdad, favorabilidad y dignidad humana, con diferencias sutiles en la estructura procesal. Por ejemplo, en Colombia la apertura de investigación es más flexible con dependencia de la discrecionalidad del investigador, en Brasil la etapa previa es más formalizada al inicio de la investigación.

Al respecto, se puede decir que en ambos sistemas subyacen tensiones por el uso de la IA. En Colombia porque la IA podría incidir en la decisión inicial de llevar a cabo o no apertura de investigación con el riesgo de transgredir garantías como la presunción de inocencia o la imparcialidad del juez y, por su parte, en Brasil la formalidad que conlleva el Acta de Comisión se podría afectar con la incidencia de la IA en la decisión inicial sin las motivaciones suficientemente claras y verificables. Ver Tabla 1.

Tabla 1. *Riesgos de la IA en Ambos Sistemas*

Aspecto	Colombia	Brasil	Riesgos de la IA en ambos sistemas
Inicio del proceso	Apertura de investigación derivada de denuncia o investigación previa (arts. 211 y ss., Ley 1952/2019).	Acta de Comisión o denuncia formal como requisito para iniciar.	IA podría incidir en la decisión inicial sin motivación clara, afectando la presunción de inocencia.
Etapas de investigación	Recolección y valoración de pruebas para determinar responsabilidad disciplinaria (arts. 147 a 160 y, arts. 221 y ss., Ley 1952/2019).	Recopilación de pruebas con formalidad más rígida.	Sesgos algorítmicos en clasificación de pruebas; riesgo de decisiones discriminatorias o inconsistentes (Pasquale, 2015).
Formulación de cargos	Pliego de cargos notificado al investigado (art. 222, Ley 1952/2019).	Acusación puesta en conocimiento disciplinado.	IA puede generar “alucinaciones” (precedentes inexistentes, bibliografía ficticia), afectando la legalidad y transparencia (OpenAI, 2025; Magesh, 2025).
Derecho de defensa y contradicción	Garantía constitucional (art. 29 C.P.), reiterada en jurisprudencia (Corte Const. C-1076/2002).	Derecho de defensa reconocido por el STF como esencial en procesos administrativos.	Opacidad de algoritmos (“black box issue”) limita la trazabilidad y dificulta el ejercicio efectivo de la defensa (Kroll et al., 2017).
Juicio y decisión final	Fallador valora pruebas y emite decisión motivada. (Art. 225 F, 231 Ley 1952/2019)	Fallador decide conforme a pruebas y principios de proporcionalidad y razonabilidad.	Riesgo de “moral outsourcing”: dificultad para atribuir responsabilidad entre usuario y programador de la IA (Nordenhaug y Simmons, 2018).
Principios aplicables	Legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, igualdad, favorabilidad, dignidad humana. (Art. 1, 4, 6, 7, 8, 12, 14 y 15 ley 1952/2019).	Legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, imparcialidad, dignidad humana.	“Fosilización jurisprudencial”: IA reproduce patrones consolidados, limitando innovación interpretativa y evolución doctrinal (Socol y Remolina, 2024).

Nota: La tabla fue adaptada de: (Copilot, 2026).

La nutrida jurisprudencia de los órganos de cierre en materia constitucional, tanto de Brasil como de Colombia, exigen que las decisiones disciplinarias estén revestidas de motivación, transparencia y respeto por las garantías fundamentales, aspectos que podrían verse afectados con el uso indiscriminado de la IA. Aunque los sistemas disciplinarios de Colombia y Brasil comparten principios y etapas fundamentales, la incorporación de la IA plantea riesgos comunes como sesgos, opacidad y afectación de garantías, que se manifiestan de manera distinta según la estructura procesal de cada país. Ello refuerza la necesidad de contar con una reglamentación clara y con supervisión humana permanente, para evitar que la tecnología comprometa la legitimidad del proceso disciplinario y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales.

Riesgos específicos de la IA en los procesos disciplinarios: La literatura especializada identifica riesgos concretos que deben ser considerados:

1. Alucinaciones: generación de respuestas formales, pero materialmente falsas o inexactas, incluyendo precedentes inexistentes o bibliografía ficticia (OpenAI, 2025; Magesh, 2025).

2. Black box issue: ausencia de motivación clara y verificable, lo que impide controvertir los fundamentos de la decisión (Kroll et al., 2017).
3. Moral outsourcing: dilema sobre la responsabilidad en caso de daño, entre el usuario que aplica la IA y el programador de los algoritmos (Nordenhaug y Simmons, 2018).
4. Sesgos algorítmicos: discriminación y falta de imparcialidad que generan desigualdad y daño a la persona (Pasquale, 2015).
5. Fossilización jurisprudencial: tendencia de la IA a reproducir patrones consolidados, limitando la innovación interpretativa y reforzando líneas dominantes (Socol y Remolina, 2024; Marcos, 2024).

El uso incorrecto o descontrolado de la IA puede comprometer la legitimidad del sistema disciplinario, erosionar la confianza ciudadana en las instituciones y poner en entredicho la vigencia efectiva de los derechos fundamentales. En consecuencia, la implementación y uso de la IA en procesos disciplinarios debe partir de un proceso transparente, cuyas decisiones sean susceptibles de examen, contradicción y revisión. Además, resulta indispensable contar con lineamientos éticos y estratégicos que incluyan protocolos de transparencia, supervisión humana obligatoria y una reglamentación clara sobre su alcance, limitaciones y responsabilidades.

LÍMITES Y RESPONSABILIDADES

Rol de la entidad que imparte disciplina

Dentro de las entidades encargadas de adelantar procesos disciplinarios contra servidores públicos encontramos a la Procuraduría General de la Nación, quien además también imparte disciplina a los particulares que por disposición de la Constitución o de la Ley, ejercen funciones públicas, las Personerías Municipales y las Oficinas de Control Disciplinario Interno de las entidades del Estado, junto a la Comisión de Disciplina Judicial que ejerce la función jurisdiccional disciplinaria respecto de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, además de investigar y sancionar a los abogados en el ejercicio de su profesión.

En consecuencia, se encuentra que la Procuraduría General de la Nación como máximo órgano del ministerio público, también ha venido mostrando interés por establecer directrices para el adecuado uso de la IA, a través de la Directiva Conjunta N° 007 de 2025, en la cual, junto con la Defensoría del Pueblo establecieron estándares mínimos de transparencia algorítmica para los sujetos obligados por la Ley 1712 de 2014, incluyendo reglas sobre transparencia activa y pasiva, contenido mínimo de divulgación, análisis de impacto algorítmico, canales de objeción, explicación significativa, test de daño y actualización de la información pública sobre sistemas algorítmicos.

De igual manera, se observa que la Procuraduría expidió la Resolución N° 254 del 03 de septiembre de 2026, por la cual se adopta la política institucional de uso responsable, seguro, ético y transparente de la inteligencia artificial en la entidad y fijó lineamientos para planear, desarrollar, adquirir, habilitar, contratar, aprobar, usar, supervisar, auditar, suspender y retirar sistemas y herramientas de inteligencia artificial, de manera proporcional al riesgo, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión constitucional de la entidad, preservar la legalidad, la protección de los datos personales, el debido proceso, la transparencia, la reserva legal, la trazabilidad y la responsabilidad humana.

Las implicaciones jurídicas relativas a la IA son variadas y complejas (García, 2021). Entre las principales preocupaciones destacan los aspectos legales de la IA y los temas de ética y bioética,

los derechos fundamentales, la labor de los profesionales del derecho, la administración de justicia, la gestión pública, la educación e investigación en el ámbito legal, la propiedad intelectual e industrial, el derecho del consumidor, la responsabilidad civil, la privacidad y la protección de datos, así como la gobernanza, entre otros. (García et al., 2023).

Por lo tanto, se encontró que esas preocupaciones no son ajenas a las autoridades disciplinarias, principalmente la Procuraduría General de la Nación quien ha venido Mostrando interés ante estos, muestra de ello es la expedición de la política institucional mediante Resolución N° 254 del 03 de septiembre de 2026 antes referida, y de su lectura se puede extraer precisamente que va dirigida a salvaguardar el respeto absoluto de la dignidad, derechos y libertades fundamentales reconocidas en la legislación Colombiana y en los tratados internacionales, marcando así un punto de partida hacia la necesidad de contar con una regulación en el uso de la IA en todos los campos del Derecho incluido el Derecho Disciplinario.

La Ley 1952 de 2019²⁷ modificada por la ley 2094 de 2021, también consagra el debido proceso como garantía del disciplinable²⁸, e impone a los funcionarios competentes la obligación de garantizar la dignidad humana, el principio de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, igualdad de los sujetos procesales en el desarrollo de la actuación y proteger, especialmente, a aquellas personas que, por su condición de su situación de debilidad manifiesta, se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Ante estas garantías, el funcionario que adelanta la actuación disciplinaria tiene la responsabilidad de utilizar la Inteligencia Artificial IA de manera responsable, ética y transparente en garantía de los derechos fundamentales que le asisten a los sujetos procesales.

Los derechos del investigado

Dentro de los derechos que le asisten a los investigados en el proceso disciplinario la Ley 1952 de (2019)²⁹ modificada por la ley 2094 de 2021, consagra los de Acceder a la actuación, nombrar apoderado, rendir versión libre, solicitar, aportar pruebas y controvertirlas, rendir descargos, impugnar las decisiones, obtener copias del proceso y presentar alegatos.

Además de lo anterior, se deben aplicar los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad de la sanción, igualdad, favorabilidad y debido proceso, los cuales además deben estar revestidos del reconocimiento de la dignidad humana, sin embargo, consideramos que, en la utilización de la IA, estas garantías pueden verse seriamente afectadas principalmente por la posible divulgación de datos personales de los investigados, adopción de decisiones con sesgos y errores de la IA las cuales pueden llevar a una sanción disciplinaria injusta, generando daño a las personas con las respectivas consecuencias para el ente disciplinario.

²⁷ Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

²⁸ Artículo 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.

²⁹ Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Estos problemas adquieren mayor complejidad cuando no se cuenta con una regulación que brinde seguridad jurídica a los investigados, por ello, se considera que la expedición de la Resolución N° 254 del 03 de septiembre de 2026, por la cual se adopta la política institucional de uso responsable, seguro, ético y transparente de la inteligencia artificial marca un punto de partida en la protección de las garantías constitucionales y legales de los servidores públicos, aunado a la necesidad de formación y capacitación en el uso adecuado de estas herramientas.

LÍMITES DEL USO DE LA IA EN PROCESOS DISCIPLINARIOS

La Comisión para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ)³⁰, estableció cinco (5) principios éticos fundamentales para la implementación y uso de la inteligencia artificial en los operadores judiciales. Estos son:

- Respeto por los derechos fundamentales;
- No discriminación y prevención de discriminación entre personas y grupos;
- Calidad y seguridad jurídica, garantizando que los modelos se construyan con datos confiables y mediante enfoques multidisciplinarios;
- Transparencia, imparcialidad y equidad, que permitan auditorías y control público;
- Control por el usuario, asegurando que las personas sean informadas en lenguaje claro sobre si las decisiones basadas en IA son vinculantes o no, las opciones disponibles y el derecho a la oposición respecto que su caso sea resuelto por una IA (CEPEJ, 2018).

Se entiende entonces, que, la implementación y uso de la IA en la administración de justicia y en el proceso disciplinario proactiva el sistema al facilitar:

Análisis predictivos para anticipar posibles litigios

Enfoque de prevención para reducir la congestión

Toma de decisiones soportadas en patrones de datos mejorando la coherencia y la uniformidad.

Mitigar riesgos institucionales identificando inconsistencias y optimizando recursos.

Sin embargo, como advierte la OCDE (2025), estos beneficios requieren más y mejores condiciones en:

Inversión en formación profesional de los operadores jurídicos.

Mayor transparencia en los algoritmos, con acceso público a su funcionamiento.

Participación humana mediante supervisión constante, para garantizar que la IA sea un apoyo y no un sustituto de la valoración jurídica.

Límites legales (soft law³¹)

Tanto la circular de 2025 como la política pública de 2026 expedida por la Procuraduría General de la Nación para Colombia, y la Guía de Inteligencia Artificial Generativa emitida por la

³⁰ La Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPJ) se creó el 18 de septiembre de 2002, a través de la Resolución No. 12 de 2002 del Comité de Ministros del Consejo de Europa. [https://search.coe.int/cm/#{%22CoEIdentifier%22:\[%2209000016804ddb99%22\],%22sort%22:\[%22CoEValidationDate%20Descending%22%22\]}](https://search.coe.int/cm/#{%22CoEIdentifier%22:[%2209000016804ddb99%22],%22sort%22:[%22CoEValidationDate%20Descending%22%22]})

³¹ Se define el soft law como “una serie de herramientas jurídicas que teóricamente no constituyen normas obligatorias o actos administrativos con las características que la doctrina tradicional ha concebido, pero sin duda producen efectos jurídicos verificables”. Universidad Externado de Colombia. Revista Digital de Derecho Administrativo. 2018. <https://revistas.uxternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/5467/7348>

Secretaría de Gobierno Digital (SGD) y del Servicio Federal de Procesamiento de Datos (SERPRO) del Ministerio de Gestión e Innovación en los Servicios Públicos de Brasil, señalan que el uso de la IA está dirigido a:

1. Redacción de textos, organización de agenda, elaboración de presentaciones, comparación de datos, traducción de documentos, clasificación de necesidades;
2. Obtención de resultados, con la salvedad de una revisión detallada de: la información relacionada con el caso de estudio, clasificación, consulta y referencias y de precedentes, resúmenes, recordatorios y alertas sobre actuaciones, transcripción de audiencias, conversión de textos a formato editable, clasificación y extractos de expedientes, clasificación de temas judiciales propios del despacho, revisión de documentos, gestionar cargas de trabajo, procesos de notificaciones, elaboración de actos de trámite, generación de ideas en los procesos, correcciones y mejora de textos;
3. Herramienta de apoyo, siempre que se brinde garantía en la transparencia, responsabilidad y privacidad, en áreas como: simulación de escenarios de decisión, asistencia en operaciones aritméticas, el resumen de hechos y testimonios, así como en la asistencia en procesos con problemas jurídicos recurrentes;
4. La condición de evitar el uso directo para comunicaciones oficiales y contenidos sin la revisión y validación institucional.

Todo lo anterior, sujeto a los principios de:

- primacía y respeto de los derechos fundamentales;
- regulación ética, uso razonable de la IA y consciente de la difusión del conocimiento;
- adecuación de buenas prácticas, estándares colectivos y de centrarse en la persona humana;
- seguimiento, mejora y adaptaciones continuas;
- gobernanza colaborativa y de múltiples partes interesadas entre los despachos para la eficiencia;
- no sustitución del criterio humano y la atribución de responsabilidades;
- idoneidad y formulación de soluciones seguras;
- responsabilidad, uso informado y protección de datos personales y de acceso a la información;
- supervisión, control y verificación humana, así como el uso de fuente de datos seguras, rastreables y editables, preferibles de entes gubernamentales;
- prevención de riesgos;
- igualdad, equidad y pluralidad y justicia decisoria;
- el derecho a la privacidad y la protección de datos personales;
- garantía en la seguridad de la información y seguridad cibernética;
- explicabilidad;
- transparencia y auditoría en los algoritmos y su monitoreo;
- prohibición del juzgamiento automatizado, por lo que las decisiones que se tomen deben ser exclusivamente tomada por el ser humano.

Límites jurisprudenciales (reglas de derecho)

Se observa entonces que, al no contar Colombia ni Brasil con un marco jurídico específico aplicable a la implementación y uso de la Inteligencia Artificial en procesos disciplinarios, ambos países han optado por considerar la IA como un criterio auxiliar y de apoyo, siempre sujeto a las garantías de protección de los derechos fundamentales y de la prohibición del juzgamiento

automatizado. En otras palabras, la IA debe emplearse para proporcionar información, identificar inconsistencias o contradicciones y apoyar la gestión procesal, pero la decisión disciplinaria debe ser adoptada por el ser humano, aplicando sus conocimientos jurídicos, su experiencia y su sano juicio, teniendo en cuenta no solo aspectos legales, sino también sociales y éticos.

En este sentido, Farfán et al. (2023), sostienen que la IA bajo ninguna circunstancia, sustituye la valoración humana en la toma de decisiones disciplinarias, sino que debe ser utilizada como una herramienta complementaria que refuerce la transparencia, la eficiencia y la coherencia del sistema, sin desplazar la centralidad del juez natural ni las garantías del debido proceso. Pero para ello, también en el proceso disciplinario, se deben aplicar las reglas que los jueces determinaron que se deben seguir en la implementación y uso de la IA, tanto en Colombia como en Brasil.

En Colombia, según el criterio de los jueces, el uso de la IA está dado para ser usado como criterio auxiliar, no para que adopte la decisión del caso y con la condición, que se exige la verificación y constatación de la información arrojada por la IA, como se desprende a continuación:

1. Despacho 01, Tribunal Administrativo del Magdalena, en el medio de control radicado No. 47001233300020200001400, se ordenó la realización de la audiencia en el metaverso y se usó la IA como criterio auxiliar en la redacción de texto.
2. Corte Constitucional sentencia T – 323 de 2024, determino que el uso de la IA es viable siempre y cuando, primero, no se reemplace el ejercicio de la función jurisdiccional por el juez de conocimiento, es decir, que no sea la IA quien decida; segundo, se use como criterio de apoyo para consultas. En esta sentencia, el juez constitucional, se pronunció sobre el uso de esta herramienta, analizando las garantías establecidas en el derecho fundamental al debido proceso y estableció unos criterios orientadores en cuanto al uso de herramientas de IA, así:

“(…) a. Transparencia, entendida como la obligación de evidenciar con claridad y precisión el uso, alcances y ubicación en las actuaciones o decisiones de los resultados obtenidos por la utilización de tales herramientas, que permita a los usuarios e interesados su pleno conocimiento y la posibilidad efectiva de contradicción. b. Responsabilidad, comprendida como aquella obligación que existe de que el usuario de la herramienta de IA se encuentre capacitado y comprenda los impactos del uso de estas tecnologías, para a su vez dar cuenta del origen, idoneidad y necesidad del uso de la IA y la información suministrada por la misma, la cual debe ser verificada. c. Privacidad, es aquel deber de custodiar y proteger la reserva de los datos personales y sensibles que se ponen en conocimiento de la administración de justicia para cumplir con los fines propios de la Rama Judicial. d. No sustitución de la racionalidad humana, como expresión de la imposibilidad ética y jurídica de sustituir la acción y la responsabilidad del individuo de la especie humana en la gestión de las actuaciones y decisiones judiciales. e. Seriedad y verificación, que implica la obligación de realizar un estricto escrutinio sobre las fuentes, alcances, restricciones, posibilidades, falencias y riesgos que presente la herramienta de cara a la actuación en curso o a la solución del problema jurídico correspondiente. f. Prevención de riesgos, como mandato en cuanto aplicar los estándares adecuados de control sobre situaciones que generen riesgo por la aplicación de tecnologías tales, en aspectos como imprecisiones, desactualizaciones, alucinaciones, sesgos, inconsistencias y demás. g. Igualdad y equidad, en cuanto se erradiquen todas las formas de discriminación relacionadas con la aplicación de sesgos derivada del uso de tales tecnologías y su impacto negativo en la eficacia de los derechos humanos. h. Control humano, en tanto considerando

los anteriores criterios, siempre se permita la realización efectiva de escrutinios sobre las actuaciones y decisiones en que se usen herramientas de IA, mediante el acceso a la debida información y el uso de recursos que deban ser resueltos por autoridades humanas. i. Regulación ética, que implica el desarrollo de estándares de comportamiento individual que se adecúen a los mandatos superiores y legales y a las pautas razonables para el uso de tales tecnologías por parte de los funcionarios y servidores de la Rama Judicial. j. Adecuación a buenas prácticas y estándares colectivos, en tanto se apliquen los esquemas razonables que se definan para el funcionamiento de la Rama Judicial, desde su autonomía e independencia, a partir de las definiciones que adopten sus autoridades, tanto en sede de administración como de orientación jurisprudencial. k. Seguimiento continuo y adaptación, a efecto que el uso de tales tecnologías consulte los avances jurídicos, sociológicos y tecnológicos que se vayan implementando, así como los esquemas de mejora y control que se construyan en forma progresiva. l. Idoneidad. El uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso debe ser adecuado para facilitar y agilizar el acceso a la justicia. (...)” (Corte Constitucional, 2024).

3. Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia de Tutela radicado No. 11001020300020250500100, establece la exigencia de la motivación en decisiones judiciales, por lo que el uso de la IA. Exige del operador judicial, la verificación rigurosa de las fuentes citadas.
4. Sala Penal, Tribunal Superior de Bogotá, en la apelación de la sentencia radicado No. 11001610810520140022201 (1714), declaró nula la decisión del Juzgado Veintiuno Penal del Circuito de Bogotá, por el uso indebido de IA, al utilizarla para para proferir decisión judicial, vulnerando con ello, el debido proceso, por encontrarse errores en la congruencia, citación de normas inexistentes al caso en concreto, inadecuada valoración probatoria fundada en jurisprudencia inexistente, en otras palabras, la IA sustituyó al juez natural, por lo que no hizo uso de la IA conforme a las buenas prácticas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En Brasil, a criterio similar como en Colombia, el uso de la IA es de apoyo, en la organización, revisión e investigación, pero no sustituye al ser humano, como se indica a continuación:

1. Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro, Apelación Civil No. 08154515720248190205, indicó que es viable el uso de la IA para la elaboración de textos procesales, con la condición de verificar la veracidad y corrección de las fuentes utilizadas. (Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro, 2026).
2. Supremo Tribunal de Justicia, Recurso Especial No. 2930520/SP, señaló la necesidad de protección de datos personales y publicidad de la información en el uso de la IA. (Supremo Tribunal de Justicia, 2025).
3. Supremo Tribunal de Justicia, Recurso Especial No. 3245144/MT, estableció el uso responsable de la IA desde la perspectiva de la protección de datos personales. (Supremo Tribunal de Justicia, 2026)

En conclusión, a parte de las instrucciones señalas por la Procuraduría General del Nación (para el caso colombiano), por la Contraloría General de la Unión y el Ministerio de Gestión e Innovación en los Servicios Públicos (para el caso de brasilero), para la implementación y uso de la IA en los procesos disciplinario, los jueces tanto colombianos como brasileros, han sido temáticos en establecer:

- que la IA es un sistema de apoyo y auxiliar, que no reemplaza la facultad decisoria del ser humano;
- impone la obligatoriedad de la revisión de las citas, bibliografía y jurisprudencia que arroja la IA;
- crea la necesidad de la protección de datos personales que la IA expone en las consultas;
- a pesar de que son decisiones judiciales, también estas reglas pueden ser aplicadas en el proceso disciplinario, en aplicación de la “analogía juris”.

RETOS

Tanto en Brasil como en Colombia, la Inteligencia Artificial (IA) deja por sentado que ya cuenta con capacidad para mejorar diversas tareas dentro del proceso disciplinario. Sin embargo, su aplicación real determina retos significativos sin que se tenga claridad sobre cómo abordarlos en tanto no existe un marco jurídico claro. Estos desafíos se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Cuestiones éticas: La IA traza disyuntivas que se irradian en riesgos para los derechos fundamentales y humanos, los cuales no son ajenos a las partes en los procesos disciplinarios (Sánchez y Tirso, 2023).
- Debido proceso: El reto más preocupante se relaciona con la posible afectación de garantías procesales en el proceso disciplinario como la legalidad, el juez natural, la favorabilidad, la presunción de inocencia y el derecho de defensa. Estas garantías buscan salvaguardar la correcta administración de justicia disciplinaria y pueden verse comprometidas por la programación fallida o el uso incorrecto de la IA.
- Riesgos éticos y bioéticos: La práctica de los operadores jurídicos con apoyo de IA puede incidir en derechos fundamentales vinculados a la administración de justicia, la educación, la investigación jurídica, la propiedad intelectual e industrial, el derecho del consumo, la responsabilidad civil, la privacidad y la protección de datos, así como la gobernanza (García et al., 2023).
- Dignidad humana y principios procesales: La obligación de garantizar la dignidad humana, junto con los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad e igualdad, requiere especial protección para personas en condiciones de debilidad manifiesta, asegurando la favorabilidad del disciplinable.
- Responsabilidad por daños: Surge el desafío de establecer quién responde cuando la IA causa perjuicios o comete errores, especialmente al manejar datos personales sensibles que pueden vulnerar la privacidad (Goodman y Flaxman, 2017).
- Algoritmos y discriminación: Los algoritmos pueden incorporar sesgos en su programación, lo que conduce a actos discriminatorios y afecta la imparcialidad (Pasquale, 2015). Por lo tanto, resulta relevante que la programación corresponda o se fundamente en principios y valores que propendan por análisis objetivos sin cargas ideológicas, religiosas. Además, la doctrina y/o literatura recomiendan que los sistemas de IA deben incorporar auditorías periódicas y formas de supervisión humana para identificar y mitigar posibles sesgos discriminatorios (Kroll et al., 2017). En este sentido, organismos internacionales como la CEPEJ (2018) y la OCDE (2025), han insistido en que la programación algorítmica debe estar soportada por principios de no discriminación, equidad y respeto por los derechos fundamentales, garantizando que las decisiones automatizadas no afiancen desigualdades estructurales ni vulneren la dignidad humana.

Entonces, el reto va más allá de evitar la discriminación en la programación, sino que comporta además la necesidad de formalizar un marco de responsabilidad ético-jurídica que posibilite realizar los ajustes o correcciones a las fallas algorítmicas que resulten injustas o inconstitucionales e imponer las sanciones que corresponda con las actuaciones irregulares.

- Capacitación: La garantía de protección de derechos individuales requiere formación inicial y continuada para los técnicos y profesionales que utilizan la IA, con el fin de asegurar una operación bajo principios y criterios de responsabilidad y consciencia de sus implicaciones (Brundage, 2018).
- Responsabilidad en actos ilegales: Finalmente, se plantea el reto de la responsabilidad frente a acciones ilegales cometidos mediante el uso de la IA. En principio, tanto en Colombia como en Brasil, la responsabilidad esta sobre los seres humanos que emplean la IA para tales fines (Llinares, 2018; Zorrilla, 2020).

CONCLUSIONES

Colombia y Brasil no son ajenos al fenómeno de la IA. Esta tecnología constituye una realidad presente y no una proyección futurista, y su evolución continuará imponiendo nuevos desafíos, especialmente en lo relativo a la creación y aprobación de un marco legal integral en donde se garantice la protección de los derechos fundamentales. Dicho marco debe construirse bajo la égida de los principios internacionales como los establecidos por la CEPEJ (2018) y la OCDE (2025), y adaptarse a la realidad jurídica de cada país.

Las cuestiones éticas resultan centrales en la discusión sobre la incorporación de la IA en procesos disciplinarios. El respeto por los derechos fundamentales, la no discriminación, la transparencia y la imparcialidad deben guiar la programación y aplicación de los algoritmos, evitando sesgos y decisiones opacas que comprometan la confianza ciudadana en la institucionalidad. La ética, en este sentido, no es un complemento, sino un requisito indispensable para legitimar la implementación y el uso de la IA en el ámbito jurídico.

El uso e implementación de la IA en procesos disciplinarios incrementa el riesgo de afectar derechos fundamentales, en particular por la posibilidad de divulgar datos personales sensibles o generar actos discriminatorios. Estos riesgos refuerzan la necesidad de que la decisión disciplinaria sea siempre humana y motivada, con apoyo de la IA, bajo criterios de legalidad, imparcialidad y respeto por la dignidad humana.

En todo caso, la implementación y uso de la IA está sujeto a los principios constitucionales y legales, así como a la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia y del Supremo Tribunal Federal de Brasil, que han reiterado la necesidad de la motivación suficiente, la transparencia y la proporcionalidad en la adopción de decisiones sancionatorias. Aunque aún no existe regulación específica, la práctica disciplinaria debe garantizar que la IA se utilice como herramienta auxiliar y nunca como sustituto de la valoración jurídica del funcionario.

Finalmente, la inclusión de la IA en los procesos disciplinarios demanda la delimitación de roles y responsabilidades de los investigados, sus apoderados, el operador disciplinario y los proveedores de IA. Solo el concurso de todos los interesados permitirá legitimar el sistema y resguardar los derechos fundamentales. La legitimidad del uso de la IA se instala en la medida que se logre el equilibrio entre la implementación y uso de la tecnológica y garantías constitucionales, conformándose así en el verdadero límite y alcance de la herramienta en el derecho disciplinario. Ver Tabla 2.

Tabla 2. *Delimitación de roles y responsabilidades*

Interesados	Alcance	Límites	Responsabilidades
Operador disciplinario	Utilizar la IA como herramienta auxiliar para identificar patrones, inconsistencias y apoyar la gestión probatoria.	No puede delegar la valoración jurídica ni la decisión final en la IA; prohibición del juzgamiento automatizado.	Supervisar el uso de la IA, garantizar motivación suficiente en las decisiones, respetar el debido proceso y proteger la dignidad humana.
Sujeto investigado	Ejercer plenamente sus derechos de defensa y contradicción frente a pruebas o análisis generados con apoyo de IA.	No puede exigir que la decisión sea tomada por un algoritmo; la decisión debe ser humana y motivada.	Participar activamente en el proceso, cuestionar la transparencia y legalidad de los insumos tecnológicos, velar por la salvaguarda de sus datos personales.
Proveedores de IA	Diseñar y ofrecer sistemas confiables, transparentes y auditables para apoyar procesos disciplinarios.	No pueden sustituir la función jurisdiccional ni ocultar la lógica de sus algoritmos; deben respetar principios constitucionales.	Garantizar calidad técnica y seguridad jurídica de los sistemas, responder por daños derivados de sesgos o errores, asegurar protección de datos y transparencia algorítmica.

Nota: Adaptada de (Copilot, 2026).

REFERENCIAS

- Aponte, E. (2020). *“Responsabilidad civil sobre la inteligencia artificial: La utilización de inteligencia artificial en el derecho colombiano”*. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia
- Brundage, M., Avin, S., Wang, J., Belfield, H., Krueger, G., Hadfield, G., & Scharre, P. (2018). *“El uso malicioso de la inteligencia artificial: prevision, prevención y mitigación (The Malicious Use of Artificial Intelligence: Forecasting, Prevention, and Mitigation)”* 2018.
- Casanovas, P., & Palao, J. M. (2019). *“Inteligencia Artificial y Derecho: Retos y oportunidades”*. Revista de Derecho Informático. 2019.
- Cepeda, M y Otalora, G. (2020). *“Modernización de la administración de justicia a través de la inteligencia artificial”*. Repositorio Institucional Fedesarrollo. https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3980/RepOr_Julio_2020_Cepeda_y_Ot%c3%a1lora.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Congreso de la República de Colombia. (2019). *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>
- Congreso de la República de Colombia. (2025). *Proyecto de Ley No. 043 de 2025 (Senado) y 324 de 2025 (Cámara) “Por medio de la cual se regula la Inteligencia Artificial en Colombia para garantizar su desarrollo ético, responsable, competitivo e innovador, y se dictan otras disposiciones”*. Bogotá: Gaceta del Congreso. <https://www.camara.gov.co/inteligencia-artificial/>
- Comisión Europea (2018). *“IA para Europa. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones”*. COM (2018) 237 final [SWD (2018) 137 final Bruselas, 25 de abril de 2018,

- Contraloría General de la Unión CGU (2022). “*FERRAMENTA ALICE Auditoria Preven.v.a em Licitações*”. <https://conaci.org.br/wp-content/uploads/2022/01/Apresentacao-Compliance-CGE-PR-2021-CONACI-1.pdf> Gov.br. (2021, marzo 29). Auditoria Preventiva em Licitações - Alice. Controladoria-Geral da União. <https://www.gov.br/cgu/pt-br/centrais-de-conteudo/campanhas/cgu-contra-corruptao/temas/alice>
- Contraloría General de la Unión CGU (2024). “*Inteligência artificial iniciativa coordenada pela Secretaria de Governo Digital (SGD) do Ministério da Gestão e da Inovação em Serviços Públicos (MGI) para a adoção de tecnologias de inteligência artificial no Poder Executivo Federal*”. <https://www.gov.br/governodigital/pt-br/infraestrutura-nacional-dados/inteligencia-artificial-1/publicacoes/guia-unificado-de-inteligencia-artificial-para-o-setor-publico-1/caixa-de-ferramentas>
- Consejo Nacional de Justicia CNJ (2025). “*Justicia de Trabajo lanza una inteligencia artificial para asistir a los profesionales de la institución (Justiça do Trabalho lança inteligência artificial para auxiliar profissionais da instituição)*”. <https://www.cnj.jus.br/justica-do-trabalho-lanca-inteligencia-artificial-para-auxiliar-profissionais-da-instituicao/>
- Consejo Nacional de Justicia CNJ (2025). *Resolución No. 332 de 2020, modificada por la Resolución No. 615 de 2025 y 674 de 2016*, <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/3429>; <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/6001>
- Corte de Casación Francés (2024). “*La Corte de Casación de Francia, frente al uso de la tecnología digital y de la inteligencia artificial (The Court of Cassation facing digital technology and artificial intelligence)*”, <https://www.vie-publique.fr/parole-dexpert/278415-la-cour-de-cassation-face-au-numerique-et-lintelligence-artificielle>.
- Corte Constitucional (2024). *Sentencia No. T 333 de 2 de agosto de 2024. “Criterios Orientadores para el adecuado uso de la inteligencia artificial (IA)”*. Expediente No. T-9.301.656. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Agraria y Rural. (2025). “*Obligatoriedad de la motivación en las decisiones judiciales y exigencia de verificación en uso de IA*”. Radicado No. 11001-02-03-000-2025-05001-00 <https://icdp.org.co/decisiones-judiciales-sobre-ia/>
- David Uriel Socol De La Osa and Nydia Remolina León, (2024). “*La inteligencia artificial en el estrado: desafíos jurídicos y éticos de informar o desinformar la decisión judicial (Artificial Intelligence at the Bench, Legal and Ethical Challenges of Informing or Misinforming Judicial Decision)*”. Making through Generative AI’. 2024.
- Furingo, C. (2025). “*La inteligencia artificial: ¿Innovación o amenaza para las garantías procesales en la justicia penal?*”, Revista de Derecho UNED, Buenos Aires. 2025.
- García, D. Et All (2023), “*La sociedad de los algoritmos y el derecho digital*”. Revista electrónica de Derecho y Ciencia, Volumen 8, No. 1. 2023.
- Goodman, R., & Flaxman, S. (2017). “*Regulaciones de la Unión Europea sobre la toma de decisiones algorítmica y el “derecho a una explicación” (European Union regulations on algorithmic decision-making and a “right to explanation”)*”. AI Magazine. 2017.
- González, A. R (2020). “*Inteligencia artificial y derecho: un enfoque crítico*”. 2020.
- Iias, Ch., Androutsopoulos, I., & Aletras, N. (2019). “*La predicción neuronal del juez ingles en juicios legales (Neural Legal Judgment Prediction in English)*”. Reunión Annual 57 A de la Asociación lingüística computacional (In Proceedings of the 57th Annual Meeting of the Association for Computational Linguistics). Florencia. 2019. <https://aclanthology.org/P19-1424/>

- Kroll, J., Huey, J. Barocas, S., Felten, E., Reidenber, J., Robinson, D., & Harlan, Y (2017). “*Algoritmos reponsables*” (*Accountable Algorithms*). University of Pennsylvania Law Review 633. 2017. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2765268
- Llinares, F. (2018). “*Inteligencia artificial y justicia penal: más allá de los resultados lesivos causados por robots*”. Revista de Derecho Penal y Criminología. 2018. <https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/26446>
- Magesh & otros. (2025) “*¿Libre de alucinaciones? Evaluación de la fiabilidad de las principales herramientas de investigación jurídica (Hallucination Free? Assessing the Reliability of Leading AI Legal Research Tools)*” Journal of Empirical Legal Studies. 2025. https://dho.stanford.edu/wp-content/uploads/Legal_RAG_Hallucinations.pdf
- Marcos H. (2024). “*Puede los grandes modelos de lenguaje aplicar la Ley? (Can Large Language Models Apply the Law?)*” AI and Society. 2024. <https://link.springer.com/article/10.1007/s00146-024-02105-9>
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). (2026). “*Transformación digital del Estado con modelos de Inteligencia Artificial*”. Bogotá. MinTIC. 2026. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/439551:MinTIC-transforma-la-gestion-publica-con-seis-modelos-de-Inteligencia-Artificial-para-optimizar-servicios-y-procesos-institucionales>
- Nordenhaug, E y Simmons, J. (2018). “*La externalización del pensamiento ético (The Outsourcing of Ethical Thinking)*”. 2018. <https://philpapers.org/rec/NORTOO-6>
- OpenAI. (2025). “*Por qué los modelos de lenguaje aluninan? (Why language models hallucinate?)*”. 2025. <https://cdn.openai.com/pdf/d04913be-3f6f-4d2b-b283-ff432ef4aaa5/why-language-models-hallucinate.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OECD/CAF (2022). “*El uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe (The Strategic and Responsible Use of Artificial Intelligence in the Public Sector of Latin America and the Caribbean)*”, OECD Public Governance Reviews, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/1f334543-en>.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OECD (2023). “*Recomendación del Consejo sobre el acceso a la justicia y un sistema de justicia centrado en las personas (Recommendation of the Council on Access to Justice and People-Centred Justice Systems)*”. OECD/LEGAL/0498. <http://legalinstruments.oecd.org>.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 2024). “*Recomendación del Consejo de Inteligencia Artificial*” adoptado el 22 de mayo de 2019 y modificado el 05 de marzo de 2024. 2024
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OECD (2025) “*Gobernar con la inteligencia artificial: Panorama actual y hoja de ruta en las funciones centrales de gobierno*”. OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/dc00e56a-es>.
- Parlamento Europeo (2024). “*Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se está brecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) No. 300/2008, (UE) No. 167/2013, (UE) No. 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial)*”. 2024. <https://www.boe.es/doue/2024/1689/L00001-00144.pdf>
- Parlamento Federal de Brasil. (1990). “*Regimen Jurídico de los servidores públicos civiles de la Unión, de los organismos autónomos y de las fundaciones públicas federales (Dispõe sobre*

- o regime jurídico dos servidores públicos civis da União, das autarquias e das fundações públicas federais)*”. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8112cons.htm
- Parlamento Federal de Brasil. (2023). *Proyecto de Ley No. 2338 de 2023 Câmara de Deputados “Disposiciones sobre el desarrollo, el fomento y el uso ético y responsable de la inteligencia artificial, basándose en la centralidad de la persona humana (Dispõe sobre o desenvolvimento, o fomento e o uso ético e responsável da inteligência artificial com base na centralidade da pessoa humana)”*. Brasília: Projetos de Lei e Outras Proposições / PL 2338/2023. <https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=2487262>
- Pasquale F, (2015). *“La Sociedad de la Caja Negra: los algoritmos secretos que controlan el dinero y la información (The Black Box Society, The Secret Algorithms That Control Money and Information)”*. Harvard University Press. 2015. https://tetrazolelover.at.ua/Frank_Pasquale-The_Black_Box_Society-The_Secret_AI.pdf
- Perich, G., & Sánchez, P. (2025). *“Inteligencia Artificial Justicia y Estado de Derecho”*. Revista Esade Law Review, Barcelona, 2025. <https://www.esadelawreview.com/wp-content/uploads/2026/02/ELR-Vol.7-Inteligencia-Artificial-Justicia-Y-Estado-De-Derecho-Gerard-Perich-Sene-y-Pablo-Sanchez-Perez-.pdf>
- Procuraduría General de la Nación PGN (2025). *Directiva Conjunta No. 007 de 30 de septiembre de 2025 “Estandares sobre transparencia algorítmica para los sistemas algorítmicos utilizados por el Estado”*. <https://www.procuraduria.gov.co/Documents/2025/Septiembre/DirectivaConjunta007.pdf>
- Procuraduría General de la Nación PGN (2026). *Resolución No. 254 de 3 de septiembre de 2026 Política para el uso responsable de la inteligencia artificial en la Procuraduría* <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procurador-general-gregorio-eljach-presento-politica-para-uso-responsable-inteligencia-artificial-Procuraduria.aspx>
- Redden, J. and M. O’Donovan Dix (2020). *“La inteligencia artificial en el Sistema de Justicia Penal: desmitificando la inteligencia artificial, sus aplicaciones y sus riesgos potenciales (Artificial intelligence in the criminal justice system: Demystifying artificial intelligence, its applications, and potential risks)”* <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/artificial-intelligence-criminal-justice-system-demystifying>.
- Reiling, D. (2020). *“Los tribunales y la inteligencia artificial (Courts and artificial intelligence)”*. <https://doi.org/10.36745/ijca.343>.
- Russell, S., & Norvig, P. (2004). *“La Inteligencia Artificial: Un enfoque moderno (Artificial Intelligence: A modern Approach)”*. Pearson Prentice Hall. Madrid. 2004. https://www.cs.mun.ca/~harold/Courses/Old/CS3200.F24/Files/RN_AI_3rd.pdf
- Sánchez, E. & Tirso, A. (2023). *“El desafío de la Inteligencia Artificial a la vigencia de los derechos fundamentales”*. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho, N°48, pp. 111-139, Recuperado en: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/25863>.
- Sepúlveda, D., & Machuca, R. (2021). *“Inteligencia artificial y derecho: retos y oportunidades”*. 2021. [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/70%20\(2021\)/82569129005/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/70%20(2021)/82569129005/)
- Sternberg, R. J. (1985). *“Más allá del CI: Una teoría triárquica de la inteligencia humana”*. Nueva York: Cambridge University Press. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=218158>
- Suprema Corte de Brasil, (2024). *“Información y Respuesta del caso Victor Durigan, asesor de la Corte Suprema (Information request to Victor Durigan, advisor to the Supreme Court)”*. 2024.

- Suprema Corte de Brasil, (2025) “*Protección de datos personales y publicidad de la información en el uso de la IA*”. Radicado No. Recurso Especial No. 2930520/SP. <https://www.jusbrasil.com.br/jurisprudencia/stj/5638501271/inteiro-teor-5638501274>
- Suprema Corte de Brasil, (2026). “*Uso responsable de la IA desde la perspectiva de la protección de datos personales*”. Radicado No. Recurso Especial No. 3245144/MT. <https://processo.stj.jus.br/processo/pesquisa/?termo=3.245.144&aplicacao=processos.ea&tipoPesquisa=tipoPesquisaGenerica&chkordem=DESC&chkMorto=MORTO>
- Tribunal Administrativo del Magdalena, Despacho 01. (2023). “*Uso del Metaverso y IA como criterio auxiliar*”. Radicado No. 47001233300020200001400. <https://icdp.org.co/decisiones-judiciales-sobre-ia/>
- Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro (2026). “*Uso de la IA para la elaboración de textos procesales, con la condición de verificar la veracidad y corrección de las fuentes utilizadas*”. Radicado Apelación Civil No. 08154515720248190205. https://eproc2g-cp.tjrj.jus.br/eproc/externo_controlador.php?acao=processo_seleciona_publica&acao_origem=processo_consulta_publica&acao_retorno=processo_consulta_publica&num_processo=08154515720248190205&num_chave=&num_chave_documento=&hash=f497a9550a88fd21f89095d605dee64c
- Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal (2025). “*Nulidad por uso indebido de la IA al vulnerarse el debido proceso*”. Radicado No. No. 11001610810520140022201 (1714). <https://icdp.org.co/decisiones-judiciales-sobre-ia/>
- Universidad de los Andes. (2025). “*Proyecto Sistemas de Algoritmos Públicos: Hallazgos sobre el uso de IA en el sector público en América Latina*”. Bogotá: Escuela de Gobierno. 2025.
- Zorrilla, M. (2020). “*Inteligencia artificial y responsabilidad civil: régimen jurídico de los daños causados por robots autónomos con inteligencia artificial*”. Editorial Reus. 2020.